



INFORME DE ASISTENCIA DE AUDIENCIA//2013-00266, CLARA INES VELOZA, HENRY SERNA LABRADA, ALEXANDER SERNA VELOZA vs EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS S.O.S. S.A., CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI

Desde Clara Stella Estrada Rosero <cestrada@gha.com.co>

Fecha Lun 21/07/2025 7:48

Para Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrrodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Atento saludo,

Comparto con ustedes el informe de asistencia de audiencia, dentro del asunto que relaciono a continuación:

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ALEXANDER SERNA VELOSA Y OTROS

DEMANDADO: FUNDACIÓN VALLE DEL LILI Y OTROS
ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO

LLAMADO EN

G:

RADICADO No. 760013103002-2013-00266-00

CASE: 11656

El día 17 de julio de 2025, a las 2:00 p.m., se llevó a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del proceso promovido por los familiares de la señora Jackeline Serna Veloza. A esta diligencia asistieron los apoderados judiciales de las distintas partes procesales, incluyendo quien suscribe, en representación de Allianz Seguros S.A., llamada en garantía por la Clínica Fundación Valle del Lili.

Durante la diligencia, el despacho otorgó el uso de la palabra a cada una de las partes para presentar alegatos de conclusión, acto seguido emitió el sentido del fallo judicial, indicando que **no se accedería a las pretensiones de la demanda**. En sus consideraciones orales, el despacho reiteró que la responsabilidad médica tiene carácter de medio y no de resultado, y destacó que, conforme al acervo probatorio, especialmente la prueba testimonial, se acreditó que la paciente presentaba antecedentes clínicos graves y múltiples comorbilidades, entre ellas tuberculosis (cuadro que no fue desvirtuado ni

tachado de falso), malnutrición severa, y una baja adherencia a tratamientos y controles postoperatorios.

El juez enfatizó que la paciente recibió atención médica continua, y que no se evidenció una conducta médica negligente ni omisión en el tratamiento de sus patologías. Según se explicó, las fallas orgánicas que condujeron al lamentable fallecimiento de la señora Serna obedecieron a la severidad de su condición clínica de base y no a una mala praxis médica. En consecuencia, el despacho indicó que negaría las pretensiones de la demanda, anunciando que la sentencia escrita será proferida y notificada dentro de los diez (10) días siguientes.

Cordialmente,



Clara Stella Estrada Rosero

Abogada Junior

TEL: 318 212 9732

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments